INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 1172 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: Expedientes MEM-0197-2017-000089.- MEM-0197-2017-000090.- MEM-0197-2017-000091.- MEM-0197-2017-000092.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 03 de Noviembre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP//D/CS/N° 1327/2017 de fecha 30 de octubre de 2017 del Dpto. de Contratos y Seguros a la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Providencia de fecha 23 de octubre de 2017, de la Jefatura del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico referente al pedido de Adenda realizada por la Dirección de Infraestructura para los Contratos N° 012/2017 suscrito con la firma GCA S.A. en el marco de la LPN 151/2016, N° 395/2016 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. en el marco de la LPN N° 119/2016, N° 039/2017 suscrito con la firma MM S.A. en el marco de la LPN N° 160/2016, N° 231/2017 suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A. en el marco de la LPN N° 56/2017, en relación a la Cláusula N° 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-
- PBC.-
- Contratos N° 012/2017, N° 395/2016, N° 039/2017 y N° 231/2017.-

4. ANÁLISIS:

La Dirección Operativa de Contrataciones se dirige a la Dirección Jurídica en relación a la solicitud de Adenda a los siguientes Contratos:

N°	CONTRATO N°	LLAMADO N°	NOMBRE
1	395/16	LPN SBE N° 119/16	Terminación de la Obra Hospital Regional de Cnel. Oviedo del IPS.
2	12/17	LPN SBE N° 151/16	Terminación de la Obra UTI-UCO del IPS.
3	39/17	LPN SBE N° 160/16	Terminación de la Obra Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyju del IPS.
4	231/17	LPN SBE N° 56/17	Ampliación y Reforma de la Clínica Yrendague de Mariano Roque Alonso.

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

El pedido de Adenda es solicitado por la Dirección de Infraestructura, en su carácter de Administrador de los Contratos en cuestión, a fin de modificar la **Cláusula N° 8 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra**, sobre la **Recepción Final de las Obras**.-

Se visualiza en los antecedentes copia de las páginas de los mencionados Contratos en las que se encuentra la Clásusula 8 que se pretende modificar.-

Conforme se indica en la providencia de fecha 23 de octubre de 2017, el Dpto. de Fiscalización de Obras, manifiesta respecto a las correcciones solicitadas:

- ***Contrato N° 395/16: "Terminación de la Obra Hospital Regional de Cnel. Oviedo del IPS"***

Dice: *La Recepción final será emitida 30 (treinta) días posteriores al Acta de Recepción Provisoria. La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-*
Debe decir: *La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos.-*

- ***Contrato N° 12/17: "Terminación de la Obra UTI-UCO del IPS"***

Dice: *La Recepción final será emitida 30 (treinta) días posteriores al Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos. La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-*
Debe decir: *La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos.-*

- ***Contrato N° 39/17: "Terminación de la Obra Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyju del IPS"***

Dice: *La Recepción final será emitida 30 (treinta) días posteriores al Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos. La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-*
Debe decir: *La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (06) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos.-*

- ***Contrato N° 231/17: "Ampliación y Reforma de la Clínica Yrendague de Mariano Roque Alonso"***

Dice: *La Recepción final será emitida 30 (treinta) días posteriores al Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos. La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (03) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.-*
Debe decir: *La Recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (03) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparos.-*

La solicitud cuenta con el Visto Bueno de la Dirección de Infraestructura, la que por providencia de fecha 23 de octubre de 2017 remite el Informe elaborado por el Dpto. de Fiscalización de Obras.-

Fátima K. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio... ...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es **subsanar errores en la redacción del Contrato**, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador del Contrato esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno, tampoco implica otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, para proceder a la corrección de la **Cláusula N° 8 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra**, de los Contratos individualizados anteriormente.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, Administradora de los Contratos N° 395/16, N° 12/17, N° 39/17 y N° 231/17, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de Convenios Modificatorios a los Contratos en cuestión, para la corrección de la **Cláusula N° 8 Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra**, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad enmendar errores en la redacción de los contratos y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62° de la Ley N° 2051/2003.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

Fátima R. Ramírez Ortega
Abogada - Mat. N° 32.733
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
Recibido por:.....
Fecha: 13 / 11 / 17 Hora: 14:15

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES